



## Reglamento del Consejo Académico

N°

2.51

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 1°.-** Se crea el Consejo Académico, una instancia asesora que articula fomenta y evalúa el desarrollo académico de la Universidad, a través del estudio de los asuntos relacionados con la enseñanza, la investigación y la extensión.

Está integrado por el Rector quien lo preside, el Vicerrector Académico, los Decanos, y los Directores del Centro de Estudios en Línea, Dirección de Apoyo Educativo, Dirección de Internacionalización, Dirección de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Centro de Innovación y Desarrollo Académico, el Director General de Planificación y Gestión Estratégica, el Secretario de Investigación, el Vicerrector de la Extensión Guayana o quién él designe y uno de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario escogido por ellos mismos.

**Artículo 2°.-** El Consejo Académico nombrará de su seno a un Secretario, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Rector o en su defecto el Vicerrector Académico. Todos los integrantes del Consejo Académico tendrán voz y voto en las deliberaciones.

El quórum estará constituido por la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría.

**Artículo 3°.-** El Consejo Académico podrá invitar a sus sesiones a otras personas, pertenecientes o no a la comunidad universitaria, para informar sobre materias específicas.

**Artículo 4°.-** El Rector es el responsable de convocar y presidir el Consejo Académico, sin menoscabo de

delegar en la Vicerrectoría Académica las acciones de convocar, abrir y cerrar las sesiones, someter a consideración del Cuerpo el orden del día de cada sesión, velar por el cumplimiento de las resoluciones y suscribir las actas de las reuniones, conjuntamente con el Secretario.

**Artículo 5°:** El Secretario es la autoridad responsable de elaborar, de acuerdo con el Rector o Vicerrectoría Académica, la agenda de los asuntos que serán considerados por el Consejo Académico, de preparar y someter a consideración de los Consejeros el acta de la sesión anterior para su aprobación y de despachar la correspondencia del Consejo Académico.

**Artículo 6°.-** Son atribuciones del Consejo Académico:

1. Formular y proponer al Consejo Universitario el Proyecto Académico Pedagógico de la Universidad y las políticas derivadas de éste.
2. Asesorar a las autoridades en la orientación académica de la Universidad y recomendar los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta para el futuro desarrollo de la Institución.
3. Pronunciarse sobre aquellos asuntos de orden académico que sometan a su consideración los integrantes del Consejo.
4. Recomendar a las instancias correspondientes, la creación, modificación y cierre de unidades y programas académicos, de investigación y de extensión.
5. Proponer a los Decanos y a otros órganos competentes, políticas y líneas de investigación y extensión prioritarias en la Universidad, de adaptación de tecnologías de enseñanza-aprendizaje, internacionalización y de optimización de procesos.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Consejo Académico

N°

2.51

6. Emitir opinión con respecto a los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Consejo Universitario o el Rector.

7. Diseñar y proponer políticas académicas en lo referente a la formación de profesores nuevos y ordinarios.

8. Propiciar acciones para el continuo mejoramiento del currículo con el fin de lograr la excelencia académica.

9. Evaluar la proposición de nombramiento de los profesores de las Cátedras Institucionales y las Interfacultad.

10. Analizar y difundir el marco regulatorio emanado del Estado con relevancia académica para la UCAB.

11. Ejercer las demás atribuciones que sean previstas en los Reglamentos de la Universidad.

**Artículo 7°.-** Los casos dudosos o no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los 13 días del mes de septiembre de 2016.

Francisco J. Virtuoso, s.j.  
Rector

Magaly Vásquez González  
Secretaria